"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 168-2022-MPO

Oxapampa, 18 de Mayo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

VISTO:

El Informe Nº 590-2022-MPO-ZBRC/GEMU de la Gerente Municipal, Informe Legal Nº 367-2022-GAJ-MPO/CSOC, del Gerente de Asesoría Jurídica, Informe Nº 666-2022-GIDUyR-MPO, de la Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 303-2022-GPPI-MPO, de la Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; Informe Nº 656-2022-GIDUyR-MPO, de la Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Informe Nº 098-2022-SGSLyT-MPO, del Sub Gerente de Supervisión, Liquidación y Transferencia; Carta Nº 025-2022/RL/ALOT, del Representante Legal; Informe Nº 016-2022-VAMC/JDSDO, del Jefe de Supervisión de Obra; Carta Nº 022-2022/CLA/MPO, del Representante Común; Informe Nº 017-2022/CAZA/R.O., del Residente de Obra; Carta Nº 022-2022/RL/ALOT, del Ingeniero Civil; Carta Nº 024-2022-ING-WCCV-(E)SGSLT-MPO, del Subgerente de Supervisión Liquidación y Transferencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, establece que "La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, con fecha 05 de enero del 2022, se suscribe el contrato de ejecución de obra N° 001-2022-GM/MPO, entre la Municipalidad Provincial de Oxapampa y el CONSORCIO LOS ANGELITOS, para la ejecución de la Obra: **"RENOVACIÓN DE EDIFICACIÓN, EN EL (LA) MERCADO DE ABASTOS, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA DEPARTAMENTO DE PASCO"**, por la suma de S/. 496,440.48 SOLES.

Que, con fecha 04 de febrero del 2022, se realiza el Acta de Inicio de la Obra: **"RENOVACIÓN DE EDIFICACIÓN, EN EL (LA) MERCADO DE ABASTOS, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA DEPARTAMENTO DE PASCO".**

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Que, mediante Informe N°002-2022/CAZA/RO de fecha 18 de febrero del 2022, el Residente de Obra informa mediante informe de Revisión del Expediente Técnico de Obra en cumplimiento de sus obligaciones como residente de Obra en concordancia con los dispuesto en el Art. 177:" Revisión del Expediente Técnico" del RLEC lo cual advierte: "GENERACIONES DE ADICIONALES" debido a partidas nuevas.

Que, con Carta Nº 017-2022/RL/ALOT, de fecha 20 de abril del 2022, el Ing. Alejandro Ladislao Orellana Tutaya - Representante Legal de la Supervisión, presenta su opinión favorable del Expediente Técnico de la Prestación Adicional Nº 01 de la Obra: **"RENOVACIÓN DE EDIFICACIÓN, EN EL (LA) MERCADO DE ABASTOS, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA DEPARTAMENTO DE PASCO".**

Que, con Carta Nº 025-2022/RL/ALOT, de fecha 03 de mayo del 2022, el Ing. Alejandro Ladislao Orellana Tutaya - Representante Legal de la Supervisión, presenta el Informe Nº 016-2022-VAMC/JDSDO, del Arq. Víctor Mateo Cotarate – Jefe de Supervisión de Obra, donde remite su opinión favorable de la prestación adicional Nº 01, por un monto de S/. 74,374.87 Soles, con un porcentaje de incidencia positivo de 14.98%, afectando la ruta crítica, por lo que se requiere de 30 días calendarios para la ejecución de los trabajos contemplados en la prestación adicional Nº 01.

Que, de acuerdo al Artículo 177. Revisión del expediente técnico de obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, menciona: Dentro de los quince (15) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra, para el caso de obras cuyo plazo sea menor o igual a ciento veinte (120) días y **dentro de los treinta (30) días calendario para obras cuyo plazo sea mayor a ciento (120) días calendario, el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta.**

Que, en el Artículo 205.1 PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%), de la Ley de Contrataciones del Estado menciona: **Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.**

Que, con fecha 11 de mayo del 2022, mediante el Informe N° 098-2021-SGSLyT-MPO, la Subgerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia, SOLICITA LA disponibilidad presupuestal y APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, por un monto de S/. 74,374.87 (Setenta y cuatro mil trescientos

setenta y cuatro mil con 87/100 Soles) Incluido IGV, Gastos Generales y Utilidades, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, teniendo este un porcentaje de incidencia de 14.98% del monto contractual (S/. 496,440.48 soles), siendo menor al 15%, lo que permite a la entidad poder aprobar, autorizar, reconocer y efectuar los pagos pertinentes que se deriven de estos trabajos; así como el plazo de ejecución del Adicional de Obra Nº 01, es de 30 días calendarios, afectando la ruta crítica, siendo el nuevo plazo de ejecución de obra 120 días calendarios (90 días contrato principal + 30 días del Adicional de Obra Nº 01).

Que, mediante Informe N° 303-2022-GPPI-MPO, de fecha 16 de mayo del 2022 la Gerente de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, otorga la disponibilidad Presupuestal por la suma de S/. 74,374.87 (SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CON 87/100 SOLES), para la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01.

Que, mediante Informe N° 666-2022-GIDUyR-MPO, de fecha 17 de mayo del 2022, la Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, solicita la Aprobación mediante Acto Resolutivo del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, para la ejecución de la Obra: **"RENOVACIÓN DE EDIFICACIÓN, EN EL (LA) MERCADO DE ABASTOS, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA DEPARTAMENTO DE PASCO"**, por un monto de S/. 74,374.87 (SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CON 87/100 SOLES) Incluido IGV, Gastos Generales y Utilidades, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, teniendo este un porcentaje de incidencia de 14.98%.

Que, con Informe Legal N° 367-2022-GAJ-MPO/CSOC-2022-GAJ-MPO, la Gerente de Asesoría Jurídica, da la opinión de Procedente la Aprobación del Expediente Técnico del Adicional N° 01, de la Obra: **"RENOVACIÓN DE EDIFICACIÓN, EN EL (LA) MERCADO DE ABASTOS, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA DEPARTAMENTO DE PASCO"**, con un presupuesto de S/. 74,374.87 (SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CON 87/100 SOLES) que tiene una incidencia del 14.98%, por el plazo de 30 días calendarios.

Que, el Reglamento de la Ley N°30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, en su **Artículo 158. Ampliación del plazo contractual**, establece:

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. *En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
b) *Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, en el mismo cuerpo legal el Artículo 160. Modificaciones al contrato, establecidas en el numeral 160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

a) ***Informe técnico legal que sustente****: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.*

b) *En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.*

c) *La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.*

160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente:

a) Certificación presupuestal; y

b) *La aprobación por resolución del Titular de la Entidad.*

160.3. Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el artículo 34 de la Ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad. Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista.

Que, asimismo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su **Artículo 197. Causales de ampliación de plazo**, establece que "el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
b) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra**. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Que, con Informe N° 590-2022-MPO-ZBRC/GEMU, la Gerente Municipal, deriva para su remisión mediante acto resolutivo y trámite correspondiente.

Que, en merito a lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículos 39° y 43° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, por partidas nuevas, de la Obra: **"RENOVACIÓN DE EDIFICACIÓN, EN EL (LA) MERCADO DE ABASTOS, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA DEPARTAMENTO DE PASCO"**, con CUI Nº 2509955, por un monto de S/. 74,374.87 (SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CON 87/100 SOLES), con un porcentaje de incidencia de 14.98%.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la ampliación de Plazo de Ejecución Nº 01 de la Obra: **"RENOVACIÓN DE EDIFICACIÓN, EN EL (LA) MERCADO DE ABASTOS, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA DEPARTAMENTO DE PASCO",** por el plazo de 30 días calendarios, con la afectación de la ruta crítica, siendo que el nuevo plazo de ejecución de obra 120 días calendarios (90 días contrato principal + 30 días del Adicional de Obra N° 01).

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Representante Legal del Consorcio LOS ANGELITOS, encargado de la ejecución de la Obra **"RENOVACIÓN DE EDIFICACIÓN, EN EL (LA) MERCADO DE ABASTOS, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA DEPARTAMENTO DE PASCO"**

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Representante Legal Ing. Alejandro Ladislao Orellana Tutaya, encargado de la Supervisión de la Obra: **"RENOVACIÓN DE EDIFICACIÓN, EN EL (LA) MERCADO DE ABASTOS, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA DEPARTAMENTO DE PASCO".**

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural - Subgerente de Supervisión, Liquidación y Trasferencia de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL